

puesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria. este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8.998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Constitucional», y Departamento «Derecho Público» a don Antonio Joaquín Porras Nadales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 3 de febrero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, con la que se resuelve señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el anexo.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 10 de febrero de 1988, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático, aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de mo-

do secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

— Pertenecan a la misma universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la comisión titular por la universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 5 de febrero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponde la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1988.

La secretaria General,
ELISA PEREZ VERA

Ilmo. Sr. Vecesecretario General del Consejo de Universidades.

Concursos convocados por resolución de 29-X-1987 (BOE 17-XI). En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la resolución citada.

Concurso número 10/1.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Area de conocimiento: Derecho Penal.

Presidente Titular: Manuel Cobo del Rosal.

Vocal Secretario titular: Juan Carlos Carbonel Ma-teu.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero, por la que se establecen incentivos al funcionamiento de entidades agrarias, que comercializan de forma agrupada en Extremadura, las producciones agrarias.

Es un objetivo básico de la Política Agrícola Común, a la que por exigencia, de mejora de las rentas obtenidas por los agricultores, el desarrollo de las organizaciones de productores agrarios, de manera que se logre una adecuada concentración de la oferta y se dispongan de los interlocutores válidos para la aplicación de los mecanismos de intervención, que se establecen en los respectivos reglamentos O.C.M.

Siendo necesario que ese proceso de vertebración de los productores se acelere en la medida de lo posible, desde todas las instancias competenciales, se deben establecer medidas incentivadoras con tal finalidad.

Por todo ello, la Consejería de Agricultura y Comercio, teniendo en cuenta la necesaria compatibilidad de sus recursos presupuestarios con la consecución de un impacto incentivador, sobre el máximo número de productores, tanto de secano como del regadío, debe limitar estas medidas a un conjunto de cultivos cuya producción final no supera los 4.000 millones de pesetas, según los datos de macromagnitudes elaborados para 1986, por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, y que figura como anejo a esta Orden.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º:

Uno.—La Consejería de Agricultura y Comercio establece una línea de apoyo a la organización de productores agrícolas, a la que podrán acogerse todas aquellas organizaciones, cooperativas y otras entidades asociativas de agricultores, que durante la campaña 1987/1988 hayan comercializado alguno o algunos de los productos agrícolas a que se refiere el Anejo I, de esta Orden, en cuantía superior a 100 Tm., de cada uno de ellos.

Dos.—La ayuda consistirá en una subvención del uno por ciento del valor de los productos comercializados, no pudiendo exceder el conjunto de las mismas de la cantidad con que está dotado el concepto 12.02.470.01 de los Presupuestos Ordinarios para 1988.

Artículo 2.º:

Las ayudas se tramitarán ante el Director General de la Producción Agraria, al que se autoriza para que dicte las normas de desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de enero de 1988, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo en la temporada 1987-88 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2.4. a) de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 16 de julio de 1987, establece los períodos hábiles de Caza y otras reglamentaciones especiales, relacionadas con la misma y dispone que podrá autorizarse la caza de la perdiz con reclamo exclusivamente en terrenos con un Plan Especial de Aprovechamiento Venatorio.

Considerando que el próximo día 11 de febrero comienza el período hábil para la práctica de esta modalidad de caza y que los titulares de aquellos cotos que pretendan practicar tal modalidad de caza han de presentar los citados planes especiales y éstos no van a ser resueltos en su fecha por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca al necesitar recursos humanos de los que carece.

Que la demora de contratación de nuevo personal por parte de la Junta de Extremadura ante las sucesivas impugnaciones de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo, impiden que la Dirección General cuente con los recursos humanos necesarios para cumplir lo ordenado en la referida Orden.

DISPONGO

1.—Autorizar la caza de la perdiz con reclamo en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético especial de Extremadura, desde el 11 de febrero hasta el 6 de marzo, todos los jueves, viernes, sábados y domingos.

2.—No exigir durante la presente temporada que los reclamos de perdiz se encuentren anillados.

3.—Se mantenga en vigor las restantes condiciones establecidas en la Orden General de Veda, de 16 de julio de 1987.

Mérida, 26 de enero de 1988.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se nombra a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.7 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 8/1987,

DISPONGO:

Artículo único:

Nombrar a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ